

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3290

ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se deroga la prohibición contenida en el tercer párrafo del artículo 8.º de la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se regula, para la campaña de comercialización 1995-1996 (cosecha de 1995), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

En el momento actual y transcurrido el primer cuatrimestre de la campaña agrícola 1994/95 (cosecha de 1995), se constata que se ha presentado un curso pluviométrico anormalmente bajo, que ha situado las reservas hídricas de los sistemas de regulación de las cuencas del Guadiana, Guadalquivir, Sur, Segura y Júcar, a unos niveles del orden del 9 por 100 de su capacidad, absolutamente insuficientes para contar, independientemente de la pluviometría invierno-primaveral, con los recursos de agua necesarios para atender a las necesidades de los cultivos de alto consumo de agua de esas cuencas, tales como el algodón, arroz, hortalizas y alfalfa, entre los herbáceos, y los cítricos y frutales, entre los leñosos.

En su virtud, y a petición de las Comunidades Autónomas afectadas y de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dispongo:

Artículo único.

Queda derogado el párrafo tercero del artículo 8.º de la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se regula para la campaña de comercialización 1995/96 (cosecha de 1995), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Por la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios se dictarán las resoluciones y se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3291

RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se desarrollan, para el año 1995, las previsiones contenidas en el artículo 6 de la Orden de 4 de julio de 1994 por la que se establecen ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos.

La Orden de 4 de julio de 1994 por la que se establecen ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos, en su artículo 6 faculta a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas a que anualmente, mediante Resolución, determine las disponibilidades y el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar dichas ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Para el año 1995, las disponibilidades presupuestarias para subvencionar las ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos que se establecen en la Orden de 4 de julio de 1994 será de 205.000.000 de pesetas.

Segundo.—El concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar dichas ayudas será el 21.06.712C 777 del vigente presupuesto del Departamento.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

3292

ORDEN de 12 de enero de 1995 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la sociedad agraria de transformación número 9.623, Durán, de Mazarrón (Murcia).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa al reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a favor de la sociedad agraria de transformación número 9.623, Durán, de Mazarrón (Murcia), cuyo ámbito de actuación supera el de una Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.

Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la sociedad agraria de transformación número 9.623, Durán, de Mazarrón (Murcia).

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 12 de enero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

MINISTERIO DE CULTURA

3293

RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre conservación de catedrales mediante la elaboración de planes directores para cada catedral y la ejecución de las obras necesarias.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Convenio de colaboración sobre conservación de catedrales mediante la elaboración de planes directores para cada catedral y la ejecución de las obras necesarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.